

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas (Deutsche Welle):

- **ONU preocupada por "amenaza" a la Corte Suprema de El Salvador.** El Relator Especial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Diego García-Sayán, externó este martes su preocupación por la "amenaza a la vida e integridad" a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CJS) de El Salvador por parte del presidente Nayib Bukele. El presidente salvadoreño arremetió, la noche del domingo en una cadena nacional de radio y televisión, contra los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional de la CSJ por un fallo de inconstitucional a un decreto que establecía un plan para la reactivación de la economía. Ante esto, García-Sayán afirmó desde su cuenta oficial en Twitter que "es inaceptable el ataque a la independencia y dignidad judicial", por parte del mandatario salvadoreño. "Preocupante que el presidente Nayib Bukele, por cadena de radio y televisión, amenace la vida e integridad de los magistrados de la Sala Constitucional en lugar de promover y respetar el Estado de Derecho", expresó el relator especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. La reacción del relator de la ONU se suma a la condena del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (IIDC), de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y de Human Rights Watch a las palabras del mandatario salvadoreño. El presidente salvadoreño expuso públicamente, la noche del 9 de agosto, su disconformidad con el dictamen de la CSJ, llamó a los magistrados "hipócritas y malos abogados" y tildó de "sentencias espurias" a los fallos que ha emitido el máximo ente de Justicia del país.

OEA (Corte IDH):

- **Se inauguró la primera edición del Diploma de "Periodismo y Derechos Humanos" organizado por la Corte Interamericana.** Se realizó la primera sesión del Diploma en Derechos Humanos para Periodistas organizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el apoyo de la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO, el Programa de Estado de Derecho para América Latina de la Fundación KAS y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. La actividad forma parte de la "Red Dialoga" que integra a periodistas que trabajan temáticas vinculadas a Derechos Humanos en el continente y que cuenta con el apoyo de la Comisión Europea. En total, se recibieron más de 1.300 postulaciones y luego de un proceso de selección, alrededor de 50 periodistas, provenientes de 19 países de la región comenzaron con este proceso de formación. La apertura estuvo a cargo del Juez Eduardo

Ferrer Mac-Gregor quien señaló que "desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos celebramos la concreción de estos espacios de intercambio con periodistas y comunicadores, quienes tienen una voz fundamental en la promoción y defensa de los Derechos Fundamentales en nuestra región latinoamericana". La Directora de la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe, Lidia Brito, señaló "la importancia de promover la primera generación de periodistas de la Red Dialoga, en medio de una pandemia que nos recuerda el valor de la información y la necesidad de proteger la libertad de expresión". El Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Joseph Thompson, señaló que "se hace particularmente relevante la necesidad de una libertad de expresión irrestricta en estos momentos que vive la región". El Coordinador de Proyectos del Programa de Estado de Derecho para América Latina de la Fundación Konrad Adenauer, Daniel Pinilla, señaló que el "Estado de Derecho exige periodistas independientes y bien informados, capacitados en Derechos Humanos para que con información de calidad sean puentes entre los ciudadanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos". El primer Taller estuvo dedicado a brindar un panorama general a las y los participantes respecto al funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Durante este Diploma los participantes podrán ver las distintas aristas del trabajo de la Corte Interamericana, de la mano de los propios Jueces y Jueza del Tribunal, así como con la participación de abogados y abogadas de la Secretaría de la Corte IDH.



La apertura estuvo a cargo del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor

- **Diplomado de actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en México.** El Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Pablo Saavedra Alessandri, y el Director General del Instituto de la Judicatura Federal, Rafael Estrada Michel, inauguraron el Diplomado “Programa de Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Este Programa forma parte del proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales para la Protección de Derechos Humanos en la Administración de Justicia. Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte IDH, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal de México”; y está dirigido a optimizar las capacidades locales para la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Durante este proceso formativo, cuya primera edición se llevó a cabo en el año 2019, alrededor de 600 participantes – entre ellos, miembros del Poder Judicial de la Federación de México y público en general – podrán profundizar sus conocimientos sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sobre los principales estándares jurisprudenciales de la Corte Interamericana. El módulo de inicio del Diplomado se llevará a cabo bajo la modalidad a distancia por medio de videoconferencias y estará a cargo, en esta oportunidad, del Dr. Claudio Nash Rojas.



Programa de Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte IDH

Nicaragua (Poder Judicial):

- Fallo judicial redime a mujer arruinada por su ex cónyuge.** Por haber abusado de la buena fe, ingenuidad y falta de malicia de la que fuera su esposa, un ingeniero civil fue sentenciado por la justicia de Familia a pagar las deudas que ella contrajo cuando aún no se habían separado “de cuerpo” y asumir el cien por ciento de los gastos educativos y médicos de su hija de seis años, hasta que alcance la mayoría de edad. A más tardar este 15 de agosto, el demandado deberá cancelar 1,070 dólares, correspondientes al 50 por ciento de las deudas contraídas por la demandante durante la convivencia matrimonial; más 9,000 córdobas entregados por ella para uso doméstico; más otros 10.681 dólares de un extra financiamiento que ella gestionó con su tarjeta de crédito y luego entregó a su ex marido. El fallo judicial dictado por la jueza Segundo de Distrito de Familia, doctora Marlene de Fátima Zamora Zepeda, detalla que el dinero debe ser entregado en sus manos a la señora, con el fin de que sea ella misma la que los deposite en los dos bancos acreedores, “con el propósito de salvaguardar la vivienda endeudada” (por hipoteca), donde ella habita con su hija. El ingeniero civil apeló de la resolución, que pasó a la Sala Civil y de Familia del Tribunal de Apelaciones de Managua. En el juzgado siempre argumentó que él no tenía por qué pagar las jaranas que la demandante contrajo cuando ya no convivían como esposos, lo que fue rebatido con prueba documental y tecnológica por su esposa. Entre las consideraciones adoptadas para resolver el caso, la judicial atribuye al demandado haber ejercido violencia patrimonial contra la mujer, pues las conductas que adoptó en los últimos tiempos de convivencia matrimonial, encajan en los conceptos que las organizaciones de las Naciones Unidas y de Estados Americanos definen como violencia contra la mujer. **Denigrada y descapitalizada.** “Los jueces y juezas de Familia tenemos la obligación de aplicar justicia en base a los principios rectores del Derecho de Familia; tomando en cuenta las diferentes características socioculturales de los miembros de la familia; defendiendo no solo los derechos de la mujer maltratada, en este caso en su psiquis y en su economía, sino también para salvaguardar el interés superior de la niña, quien queda bajo el cuidado y protección de una progenitora endeudada, sin vehículo en qué movilizarse, desempleada y en total empeoramiento económico”, analizó. “La hace renunciar a un buen trabajo, para luego ofenderla llamándola “mantenida” y otros epítetos denigrantes y misóginos”, refiere la sentencia, al explicar el maltrato psicológico y agrega que “sí ha quedado plenamente demostrada la violencia patrimonial y económica que el hombre realizó en la economía de su esposa”. Señala que aunque no laboraba (para un empleador), la demandante poseía tarjetas de crédito desde su soltería, lo que la hizo sujeta de crédito. Sin embargo, la debacle llegó cuando el esposo la convenció de renunciar para dedicarse al cuidado de la niña, quedando activas las tarjetas, lo que el hombre aprovechó para realizar toda clase de endeudamientos. “Al ser la esposa la titular de las deudas, él quedó cubierto, lejos de obligaciones, actuando de forma premeditada y ventajosa, pues tenía la certeza de que los bancos nunca lo perseguirían para obligarlo a pagar y tampoco le quitarían bien alguno, por no ser el deudor principal”. La judicial anotó que las pruebas documentales y tecnológicas hablaron por sí solas, pues las facturas y chats que la pareja estuvo intercambiando después de separarse, por un lado demuestran que los retiros que la esposa realizaba se dieron mientras vivían juntos y fueron usados para gastos domésticos, víveres, pago de servicios, el seguro de un vehículo que ella compró y del que luego fue despojada. Por si fuera poco, en los mensajes reconoció que el dinero del extra financiamiento que ella le entregó, él se lo transfirió a su progenitora, quien nunca lo pagó. “Él mismo sacaba dinero en efectivo con la tarjeta...en solo un día extrajo la cantidad de 50,000 córdobas netos, más otros saldos, con los que compraba combustible, productos de construcción”...inversiones de las que la mujer no gozaba porque, de acuerdo al fallo, más bien la invisibilizaba, pues una panadería de la que

él era dueño, más bien intentó traspasarla a nombre de su progenitora“. Parte de la base legal que la jueza Zamora Zepeda invocó para su fallo, lo constituye el Artículo 82 del Código de Familia, que reza: “...Si alguno de los cónyuges por incumplimiento del otro se hubiere visto obligado a contraer deudas para sufragar los gastos de la familia, éste (el que incumplió) será solidariamente responsable de su pago hasta por el monto que establezca la autoridad judicial, atendiendo a los ingresos del cónyuge, las condiciones de vida de la familia y la razonabilidad de los mismos, de conformidad con lo establecido para el pago de alimentos”.

Argentina (CIJ):

- **La Corte Suprema ordena constituir un “Comité de Emergencia Ambiental” para detener y controlar los incendios irregulares en el Delta del Paraná.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación por unanimidad, declaró su competencia para conocer en una acción de amparo colectivo ambiental, promovida por una asociación civil (“Equística Defensa del Medio Ambiente”) contra el Estado Nacional, las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, y las municipalidades de Rosario y Victoria, por los incendios irregulares que se vienen produciendo en el cordón de islas que están frente a la costa de la ciudad de Rosario. Habida cuenta del sector donde se concentran los incendios denunciados, decidió citar a la Provincia de Buenos Aires y dispuso, como medida cautelar, que ese Estado provincial así como las provincias y municipios demandados constituyan, de manera inmediata, un Comité de Emergencia Ambiental. Ordenó además que dicho Comité adopte medidas eficaces para la prevención, control, y cesación de los incendios irregulares, en la región del Delta del Paraná, utilizando para ello las bases del “Plan Integral Estratégico de Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná” (PIECAS-DP) de 2009. Dispuso asimismo que, en el plazo de 15 días corridos, presenten al Tribunal un informe sobre el cumplimiento de la medida ordenada, la constitución del Comité de Emergencia Ambiental y las acciones efectuadas. La Corte consideró que existen suficientes elementos para tener por acreditado que los referidos incendios, si bien constituyen una práctica antigua, han adquirido una dimensión que afecta a todo el ecosistema y la salud de la población. Señaló además que no se trata en el caso del juzgamiento de una quema aislada de pastizales, sino del efecto acumulativo de numerosos incendios que se han expandido por la región, poniendo en riesgo al ambiente. Destacó que el Delta del Paraná es un inmenso humedal y, como tal, además de albergar una rica diversidad biológica, es un ecosistema vulnerable que necesita protección. Expresó que el peligro concreto sobre el ambiente se configura porque, con estos incendios, se causa un riesgo de alteración significativa y permanente del ecosistema del Delta del Río Paraná, además de resultar también afectadas la salud pública y la calidad de vida de los habitantes de ciudades vecinas, como la ciudad de Rosario. Concluyó en que existe prueba suficiente, y de carácter público y notorio, de que los incendios irregulares en los términos de la ley 26.562, masivos y reiterados en el Delta del Paraná han adquirido una dimensión que causa alarma en la población y una grave amenaza al ambiente. Por lo demás, recordó que esta situación no es novedosa, ya que en el año 2008 el Estado Nacional y las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, se habían comprometido formalmente a la elaboración de un “Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná” (PIECAS-DP), entre cuyos objetivos se previó la necesidad de encontrar soluciones viables y efectivas a la problemática vinculada a los incendios que afectaron diferentes zonas del Delta del Paraná, así como la promoción de procesos tendientes al logro de una armonización normativa al servicio de la conservación y desarrollo sostenible de ese territorio. En dicho plan, señaló el Tribunal, se previó la creación de un “Comité Interjurisdiccional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible de la Región del Delta del Paraná”, —constituido finalmente mediante la resolución SAyDS 675/2009— como instancia de coordinación de las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos enunciados entre las provincias y municipios con competencia territorial en el área del Delta del Paraná. Sin embargo, puntualizó que en las actuales circunstancias resulta evidente que estas medidas no han logrado una solución perdurable en la zona. Respecto de encuadramiento legal, la Corte afirmó que la cuestión planteada está contemplada en diversas normas jurídicas, cuya implicancia en el caso desarrolló: la ley 26.562 (control de actividades de quema); la ley 26.331 (protección de bosques nativos); la ley 26.815 (protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales); la ley 23.919 (Protección de los Humedales, RAMSAR); la ley 24.295 (Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático); y la ley 27.520 (Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global). Finalmente, afirmó el Tribunal que “el caso presenta, prima facie, características que permiten encuadrar los hechos denunciados en la figura legal de la emergencia ambiental (artículos 2º, inciso k, y 4º, “principio de cooperación”, de la ley 25.675)”, y que, en tal contexto, “los incendios deben detenerse o controlarse de inmediato. La intervención de la justicia, en el caso, será para fortalecer las labores de fiscalización por parte de los Estados en el ejercicio efectivo del poder de policía ambiental, en cumplimiento de las leyes ambientales citadas”. En relación al peligro en la demora, la Corte afirmó la necesidad de prevenir y evitar

que el daño ambiental colectivo continúe o se agrave la degradación del ambiente en la región del Delta del Paraná (con cita de las disposiciones pertinentes de la ley 25.675 y del Código Civil y Comercial de la Nación), ya que de la información aportada surge que la actividad de quema de pastizales, y los incendios, no ha desaparecido sino que parece haber aumentado, con el consecuente impacto que esto tiene en el ambiente que se intenta proteger. En suma, entendió que resulta con suficiente evidencia, aun en esta instancia cautelar del proceso, que hay una afectación severa de un recurso ambiental o ecológico de naturaleza interjurisdiccional; que hay efectiva degradación ambiental o afectación del Delta del Río Paraná, que compromete seriamente su funcionamiento y sustentabilidad; que su conservación es prioritaria, no sólo en interés de las generaciones presentes, sino también en defensa de las generaciones futuras; y que como consecuencia de estos incendios, hay afectación en la calidad del aire. Finalmente, requirió al Estado Nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), a las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, y a las Municipalidades de Rosario y Victoria, el informe que prevé el artículo 8° de la ley 16.986, el cual y deberá ser evacuado, en todos los casos, en el plazo de 30 (treinta) días corridos.

Brasil (CONJUR):

Hoy será presentado el *Anuario de Justicia* por el presidente del STF

18:30 (hora local)



En directo: https://www.youtube.com/watch?v=0Ug_sInEFEs

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Suprema no recibió ningún recurso en el caso de Álvaro Uribe.** Aunque ayer se venció el plazo ante la Corte Suprema de Justicia para presentar el recurso de reposición que podrían haber entregado la defensa del expresidente Álvaro Uribe o la Procuraduría General –como una de las partes en el proceso–, ninguno llevó este recurso al alto tribunal. Fuentes del Ministerio Público le dijeron a EL TIEMPO que no tenían proyectado interponer ningún recurso en el proceso. En cuanto a la defensa de Uribe, encabezada por el abogado Jaime Granados, aseguró ayer en un comunicado que no presentará la reposición. Esto porque, afirmó, “no tiene ningún sentido presentar un recurso de reposición que debe ser resuelto por la misma Sala”, es decir, por los mismos cinco magistrados de la Sala de Instrucción que

resolvieron la situación jurídica de Uribe y ordenaron la casa por cárcel en su contra por los presuntos delitos de soborno a testigos y fraude procesal. En su comunicado, la defensa agrega: "No hay que ser ingenuos, dicho recurso no constituye un remedio judicial efectivo a esta injusticia y, simplemente, facilitaría su legitimación". Al no existir ningún recurso de reposición, el proceso seguirá su curso con la recolección de evidencias de la Corte y la defensa de Uribe y su libertad quedaría condicionada a un vencimiento de términos o a que la Corte considere que ya no existen los factores por los que ordenó la medida de aseguramiento. Mientras tanto, el caso seguirá en etapa de instrucción hasta que la Corte decida si lo llama o no a juicio. En el comunicado los abogados de Uribe afirman que al expresidente se le están vulnerando derechos jurídicos como la presunción de inocencia, por ordenarse la detención a pesar de que acudió a todos los llamados de la justicia. Ese es uno de los argumentos con el cual algunos han hablado de presentar recursos internacionales contra la decisión o iniciar una 'tutelatón' pidiendo su libertad. Agregan que se le vulneró el derecho a una investigación integral y objetiva porque en más de 22.000 interceptaciones "no existe registro de audio del expresidente hablando con testigos, tampoco pidiendo que se cambien testimonios o dando la instrucción de ofrecer beneficios a testigos para que lo hagan". Los abogados del senador aseguran que del caso debió haber sido excluida la interceptación que se hizo por error al teléfono de Uribe en el 2018, en medio de un proceso contra el exrepresentante Nilton Córdoba, y afirman que la Corte les negó la posibilidad de entrevistar a Juan Guillermo Monsalve –a quien según el expediente supuestamente Uribe intentó presionar para que se retractara–, a su esposa Deyanira Gómez, o a Carlos Eduardo López 'Caliche', presunto intermediario para llegar a Monsalve. Igualmente señalan que a Uribe se le vulneró el derecho de inviolabilidad de las comunicaciones entre investigado y abogado, y cuestionan la imparcialidad de los magistrados pues afirman que la Sala de Instrucción compulsó copias contra los testigos que dieron versiones a favor del expresidente. En contraste con lo dicho por la defensa de Uribe, la Corte sostuvo en su decisión del pasado tres de agosto que la medida de aseguramiento era necesaria ante testimonios, chats, interceptaciones que al parecer indican la "presunta participación de Uribe como determinador" en los delitos investigados, y porque si se lo deja libre podría obstruir la justicia. En el comunicado la defensa asegura que "una vez el expediente se haga público y se levante la reserva sumarial, los colombianos podrán verificar" las supuestas vulneraciones a Uribe. EL TIEMPO supo que la defensa ya presentó ante la Corte oficialmente la solicitud para que en este caso se levante la reserva sumarial y todo el expediente se haga público. Esa petición podría ser evaluada mañana, cuando la Sala de Instrucción tiene su Sala Plena virtual. Sin embargo, fuentes de la Corte Suprema le explicaron a EL TIEMPO que aunque la defensa de Uribe haya pedido levantar la reserva, eso no necesariamente significa que se vaya a conceder su solicitud. Esto porque la Sala de Instrucción tendrá que valorar lo que indica la ley sobre la reserva sumarial, cuándo es necesaria, y si al levantarla no se desnaturaliza el sentido que tiene esta garantía. Mientras tanto, aunque la decisión de la Corte se tomó hace más de una semana y Uribe está asegurado en su residencia, persisten las dudas sobre la suerte de su curul. El Senado aseguró ayer que al Congreso no ha llegado ninguna notificación de la Corte, y hasta que no llegue no se pueden pronunciar sobre la curul. En el legislativo no hay claridad sobre el paso a seguir pues mientras algunos congresistas consideran que con la notificación del fallo a su defensa, Uribe ya debería quedar suspendido, otros señalan que podría seguir legislando desde su casa.

- **Definitivo: se cayó la cuarentena forzada para los mayores de 70.** Este martes, en segunda instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca falló a favor de la 'rebelión de las canas', un grupo de adultos mayores de 70 años que, con una tutela, tumbó las restricciones que les impuso el Gobierno Nacional en razón de la pandemia de la covid-19. La decisión aclara que los efectos no solo aplican a quienes firmaron la acción, sino que "se extiende a todos los adultos mayores de 70 años". Esto quiere decir que, en adelante, esta población podrá salir al aire libre tanto como las personas de 18 a 69 años. El fallo explica que, en efecto, esta población puede tomar decisiones sobre su propia vida, como la de salir a la calle. Por eso, el tribunal encontró que permitirles menos salidas que a los demás resulta discriminatorio. Cabe recordar que desde el pasado 01 de junio se permite a los adultos mayores hacer actividades fuera de sus casas solo tres veces por semana durante una hora. En cambio, las personas adultas de entre 18 y 69 años pueden hacerlo todos los días por 2 horas diarias. El fallo señala que, así, "se extiende a todos los adultos mayores de 70 años para que haciendo uso de su independencia y autodeterminación puedan decidir, al igual que las personas entre 18 y 69 años, las veces que consideran prudente o adecuado salir a desarrollar actividades físicas y de ejercicio al aire libre, observando las medidas de autocuidado, en los mismos términos que fue autorizado para este último grupo de la población". Es importante mencionar que esta decisión no se puede apelar ni le caben recursos. Sin embargo, la Corte Constitucional podría decidir revisarla. Uno de los primeros en pronunciarse públicamente sobre esta decisión fue el exministro de Hacienda Rudolf Hommes, quien forma parte del grupo de adultos mayores que presentó la tutela. "En el fallo queda plenamente confirmado que se nos preservan los derechos y la libertad de tomar nuestras

propias decisiones y se le advierte al Gobierno de que no se pueden seguir tomando medidas discriminatorias contra los mayores de 70 años, pues merecemos y podemos exigir el mismo trato que los demás ciudadanos", dijo. Entre los demandantes también se encuentran el exalcalde Maurice Armitage Cadavid y el exvicepresidente Humberto de la Calle, así como Álvaro Leyva y Clara López. Con esta decisión, concluye una suerte de desencuentro que tuvo este grupo de adultos mayores con el presidente Iván Duque, quien en distintas ocasiones ha defendido en su programa 'Prevención y Acción' la necesidad de que esa población permanezca aislada en sus casas, argumentando que los estudios científicos muestran que están en mayor riesgo de complicaciones y muerte por covid-19. De hecho, el jefe de Estado se negó a conciliar con los demandantes luego de la derrota en primera instancia y no solo decidió apelar sino que, además, en su programa diario manifestó: "Pueden ser los fallos que sean, pero tiene que primar la razón y la evidencia científica". **La tutela.** En su tutela, los ciudadanos plantearon que con las resoluciones 464 y 844 de 2020, el Gobierno implementó el aislamiento obligatorio para mayores de 70 años hasta el 31 de agosto, situación que, a su juicio, afecta sus derechos a la igualdad, libertad de locomoción y libre desarrollo de la personalidad. En su recurso judicial, aseguran que con estas medidas están recibiendo un tratamiento discriminatorio y cuestionan que, "sin justificación legítima", se están limitando sus derechos de forma mucho más severa que para otros adultos menores de 70. Agregan que el único argumento del Ministerio de Salud para limitar su movilidad es que los mayores de 70 "están en especial riesgo". Ante esto, afirman que si bien es cierto que empíricamente los adultos mayores son más propensos a sufrir complicaciones por el covid-19, "al restringir su derecho a la libertad de locomoción en forma mucho más severa que al resto de la ciudadanía, el Estado está actuando en forma discriminatoria pues usa un paternalismo inaceptable frente a los adultos mayores que no emplea con el conjunto de la población". Así, dicen, en lugar de imponer estas medidas de aislamiento obligatorio, el Gobierno debería acudir a la "persuasión" mediante medidas como el autocuidado, "que nosotros estaríamos en capacidad de entender, evaluar y coger por nuestra propia voluntad".

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional resuelve que decreto de cobro anticipado de impuestos es inconstitucional.** La Corte Constitucional resolvió que el cobro anticipado de impuestos, dispuesto por la Presidencia de la República el pasado 27 de julio en el Decreto Ejecutivo 1109, es inconstitucional. Así lo resolvió en una sesión extraordinaria realizada el lunes 10 de agosto del 2020. Con esta medida, la Corte Constitucional deja insubsistente este decreto y dispone que si se hubiese producido la recaudación deben disponerse mecanismos para su devolución. Agrega que los afectados podrán solicitar la devolución del monto pagado; utilizar el valor pagado como crédito tributario de acuerdo a lo prescrito por la normativa vigente; o, en su defecto, acreditar el valor pagado como un anticipo voluntario. "El Decreto N° 1109 antes que constituir una medida direccionada para superar los motivos considerados constitucionales por el dictamen favorable emitido por la Corte Constitucional –esto es afrontar la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19- pretende recaudar anticipadamente un impuesto como reacción ante la actual crisis económica, finalidad que fue desautorizada expresa y enfáticamente por el dictamen emitido por este Organismo", dice el fallo. Según el fallo, para la Corte Constitucional en ningún momento se justificó que la recaudación anticipada de impuestos estuviera destinada "a cubrir exclusivamente los gastos para enfrentar la pandemia y menos aún que lo recaudado se vaya a utilizar durante el estado de excepción para superar la calamidad pública que lo justificó". El fallo se aprobó con cinco votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Agustín Grijalva Jiménez, Alí Lozada Prado y Daniela Salazar Marín. Mientras que los magistrados Carmen Corral Ponce, Enrique Herrería Bonnet, Teresa Nuques Martínez y Hernán Salgado Pesantes tienen voto salvado, en el que no están de acuerdo con la decisión de la mayoría del Pleno de la Corte.

Estados Unidos (Swiss Info/Univisión):

- **Apple debe pagar 500 millones por violaciones de patente.** Apple debe pagar más de 500 millones de dólares en daños e intereses por infringir patentes de 4G que eran propiedad de la compañía PanOptis, dictaminó una corte de Texas. La gigante tecnológica estadounidense apelará la decisión tomada el martes, según medios locales. PanOptis, que se especializa en licencias de patentes, llevó a Apple ante la justicia en febrero del año pasado, asegurando que la compañía se negó a pagar por el uso de tecnologías 4G LTE en sus smartphones, tabletas y relojes. "Los demandantes han negociado reiteradamente con Apple para alcanzar un acuerdo para una licencia FRAND que permita el uso de los portafolios de patentes de los demandantes, que Apple está infringiendo", dice un documento de la corte. FRAND quiere decir que los términos de la misma sean "justos, razonables y no discriminatorios", el estándar de la industria para el uso de tecnologías. "Las negociaciones no han sido exitosas porque Apple

se niega a pagar una tasa FRAND por la licencia de los demandantes", continúa el documento. Apple argumentó sin éxito que las patentes eran inválidas, según publicaciones legales. "Demandas así por parte de compañías que acumulan patentes solo para acosar a la industria, nada más sirven para sofocar la innovación y dañar a los consumidores", dijo Apple en un comunicado retomado por medios locales. El caso es una de tantas demandas por violaciones de patentes hechas por firmas que se especializan en licencias, que no fabrican ningún producto pero tienen derechos sobre ciertas tecnologías. La justicia de Texas ya ha dictaminado dos veces contra Apple, a la que ordenó pagar cientos de millones de dólares a VirnetX -otra compañía que se especializa en litigios por patentes. En su página web, PanOptis ofrece manejar las patentes de sus clientes, permitiéndoles a ellos concentrarse en "la innovación y nuevos desarrollos".

- **Jueza deja en libertad a la adolescente encarcelada en Detroit por no hacer sus deberes escolares en línea.** Una jueza de los suburbios de Detroit puso en libertad este martes a una adolescente de 15 años que fue arrestada en mayo por no hacer sus deberes escolares en línea, un caso que movilizó a organizaciones, activistas y legisladores de Michigan, y generó atención y críticas a escala nacional. La jueza del Circuito de Oakland, Mary Ellen Brennan, acató el fallo de una corte de apelaciones que ordenó la liberación de Grace, llamada así para proteger su identidad, y aceptó la recomendación de los servicios sociales de que la chica reciba tratamiento de salud mental en su casa. Grace ha sido diagnosticada con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). Era estudiante de segundo año en la secundaria Groves en Beverly Hills cuando fue acusada de asalto y robo el año pasado. Fue puesta en libertad condicional a mediados de abril y, entre otras exigencias, debía completar su trabajo escolar en línea desde su casa, porque la escuela suspendió las clases presenciales debido a la pandemia del nuevo **coronavirus**. Ella recibía servicios de educación especial y luchó con la transición al aprendizaje en línea pero se quedó atrás, debido a su trastorno. Al encontrar que la niña había violado la libertad condicional, la misma jueza Brennan ordenó el 14 de mayo su detención en un centro juvenil en los suburbios de Detroit. En su fallo, reportado por primera vez por el sitio ProPublica, la jueza encontró a la chica "culpable de no someterse a ningún trabajo escolar y de no levantarse para ir a la escuela" y la señaló como "una amenaza para (la) comunidad", citando los cargos de asalto y robo que la llevaron a su libertad condicional. "No ha cumplido con las expectativas en cuanto al rendimiento escolar", dijo Brennan al sentenciar a Grace. "Le dije que estaba sobre hielo delgado y le dije que la iba a retener al pie de la letra, a la orden, de la libertad condicional". La joven fue esposada y sacada por funcionarios de la sala de la corte para trasladarla al centro de menores. La abogada de 'Grace', Saima Khalil culpó a Brennan por "insensible" durante el caso. "Ha privado a mi cliente de acceso a tratamiento de salud mental que estaba disponible a través de su escuela... y este tribunal arremetió públicamente contra la niña durante una audiencia judicial", manifestó Khalil, citada en ProPublica, quien celebró la decisión de la corte de apelaciones. Legisladores estatales y federales de Michigan pidieron la liberación de la adolescente. Su caso generó una discusión viral en línea a través de la etiqueta #FreeGrace en Twitter y se hizo una petición de Change.org pidiendo su liberación que llegó a tener más de 25,000 firmas. El caso de 'Grace' escaló a nivel nacional cuando seis miembros del Congreso pidieron al fiscal general **William Barr** y a la secretaria de Educación **Betsy DeVos** que intervinieran. La ex secretaria de Estado y ex candidata presidencial **Hillary Clinton** también criticó la orden de la jueza Brennan. La decisión de detener a la menor, según algunos expertos y la madre de Grace citados por ProPublica, refleja también un sesgo racial sistémico. 'Grace' es afroamericana en una comunidad predominantemente blanca y en un condado en el que un porcentaje desproporcionado de jóvenes afroamericanos están involucrados en el sistema de justicia juvenil. Durante una audiencia de media hora transmitida por Zoom el martes, la jueza Brennan adoptó la recomendación de un asistente social de que el caso se terminara, reportó **The Detroit News**. "El objetivo de este tribunal para ponerla (en el centro de detención de jóvenes) era abordar la conducta delictiva y mejorar la vida en el hogar para ella y su madre", dijo Brennan en el escrito que la dejó el martes en libertad, añadiendo que la adolescente parecía beneficiarse del tratamiento que recibió en el centro. "La orden de la Corte de Apelaciones interrumpió ese plan de tratamiento, y el daño a ese plan no puede ser reparado por este tribunal", agregó Brennan. Eddie Herron, asistente social de Libertad Condicional Juvenil de Oakland, quien estuvo presente en la audiencia del martes, dijo que la chica y su madre estaban listas para empezar a trabajar para reparar su relación. "Su mamá ha trabajado diligentemente con los recursos que le he proporcionado", manifestó Herron. "Tengo plena confianza en que usarán esas herramientas. Ambas se dan cuenta de la importancia de tomar decisiones positivas", añadió.

España (El País/TC):

- **Detenido un magistrado del Tribunal Constitucional como presunto autor de un delito de violencia de género.** La Guardia Civil detuvo el lunes al magistrado del Tribunal Constitucional Fernando Valdés

Dal-Ré como presunto autor de un delito de violencia de género. El arresto se produjo en el chalé que Valdés tiene en Majadahonda (Madrid) después de que unos jóvenes alertaran de los gritos de la esposa desde la terraza. Según fuentes judiciales, la mujer, que ha reducido el incidente a una discusión, no ha denunciado. Tras declarar ante la juez, quedó en libertad provisional sin fianza. El Constitucional se limitó a recordar que Valdés disfruta de presunción de inocencia. La Guardia Civil acudió por primera vez a la vivienda de Valdés poco después de recibir, sobre las 18.30 del lunes, la llamada de dos jóvenes que, desde un parque cercano, habían oído gritos. Una hora más tarde, los agentes volvieron para tomar declaraciones. La mujer rechazó entonces el ofrecimiento de los agentes de presentar denuncia contra su marido, tras asegurarles que, tras 53 años casados, no tenía motivo. Sobre las 21.30, acudieron por tercera vez y procedieron a la detención. Según fuentes policiales, en ninguna de esas ocasiones Valdés se identificó como magistrado. Conducido a dependencias del instituto armado, allí informó de que era magistrado y dijo que renunciaba al aforamiento, añaden estas fuentes. También pidió que no trascendiera su arresto a la opinión pública. Al comenzar a sentirse indispuerto, los guardias civiles trasladaron a Valdés a un centro hospitalario cercano, donde pasó la noche en observación tras sufrir una insuficiencia respiratoria. En la mañana de este martes, fue conducido ante la titular del Juzgado de Instrucción 7 de Majadahonda (Madrid). Tras tomar declaración al magistrado, a su esposa y a los testigos, la juez instructora acordó, a petición de la Fiscalía, su puesta en libertad provisional sin fianza. No constan denuncias previas por maltrato. **Elevar al Supremo.** La magistrada tomó esta decisión tras valorar que el detenido sufre una grave enfermedad y su avanzada edad, 75 años, así como la situación sanitaria creada por la epidemia de la covid-19. Según informó el Tribunal Superior de Justicia en Madrid, la juez también tuvo en cuenta que, por su condición de magistrado del Constitucional, Valdés está aforado ante el Tribunal Supremo. En medios del Constitucional se estima que la titular del juzgado de Majadahonda formulará en breve una exposición razonada para elevarla al Supremo, para que sea este el que resuelva si procede el archivo de las actuaciones o la continuación del procedimiento. La noticia de la detención provocó enorme perplejidad en el tribunal, donde sus integrantes mantuvieron ayer una actitud de reserva a la espera de conocer lo ocurrido. El presidente del Constitucional, Juan José González Rivas, que estaba de vacaciones en Galicia, volvió inmediatamente a Madrid para informarse de lo sucedido y hablar con el magistrado. Según fuentes del alto tribunal, Valdés no piensa renunciar a su puesto. El Constitucional emitió una nota en la que recordaba que el magistrado estaba amparado por la presunción de inocencia. Tres asociaciones de jueces también se manifestaron en el mismo sentido y descartaron, de momento, pedir su dimisión. Valdés es magistrado de este tribunal desde 2012, al que accedió a propuesta del PSOE. Su mandato terminó hace un año, pero el bloqueo político en la renovación del órgano ha provocado que siga en el cargo. Valdés ha redactado importantes sentencias en el Constitucional, entre ellas la relativa a la Ley de Seguridad Ciudadana —la ley mordaza— y a los recursos contra la prisión permanente revisable. Valdés es muy apreciado en el tribunal, donde se le considera muy sensible a temas sociales y derechos fundamentales, como el de igualdad. Valdés, catedrático de Derecho del Trabajo, es el segundo magistrado del Constitucional acusado de un delito. En junio de 2014, Enrique López, actual consejero de Justicia de la Comunidad de Madrid, fue detenido por una patrulla de la Policía Municipal de Madrid tras saltarse un semáforo en rojo. Iba sin casco y presentaba una tasa de alcoholemia cuatro veces superior al máximo legal. López fue encausado por un delito contra la seguridad vial y dimitió.

- **El Tribunal Constitucional apela a respetar la presunción de inocencia del Magistrado Fernando Valdés Dal-Ré.** A la vista de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación social, el Tribunal emite la siguiente nota informativa: 1. El magistrado constitucional Excmo. Sr. D. Fernando Valdés Dal-Ré fue puesto en el día de hoy a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Majadahonda por la presunta comisión de un delito de violencia doméstica y de género. 2. Ha quedado en libertad provisional sin fianza por Auto de dicho Juzgado. 3. Mientras continúe el procedimiento judicial en curso, debe recordarse que el magistrado está amparado en su derecho fundamental a la presunción de inocencia.

Reino Unido (AP):

- **Tribunal: Reconocimiento facial viola DDHH.** El uso de la tecnología de reconocimiento facial por parte de la policía británica ha violado los derechos humanos y las leyes de protección de datos, falló el martes un tribunal, en una decisión que fue calificada como una victoria contra las invasivas prácticas de las autoridades. En un caso catalogado como el primero de su tipo, el Tribunal de Apelaciones de Gran Bretaña emitió el fallo del martes en relación con el caso entablado por el defensor de derechos humanos Ed Bridges, quien argumentó que la policía de Gales del Sur le provocó “angustia” al escanear su rostro mientras hacía unas compras en 2017 y cuando asistió a una protesta pacífica contra las armas en 2018. Los jueces de apelación fallaron que la forma en la que se estaba utilizando el sistema durante las pruebas

era ilícito. La decisión no significa necesariamente que el reconocimiento facial no pueda utilizarse en absoluto, sino que las autoridades deberían tener más cuidado en cómo lo implementan. Los jueces dijeron que enfrentaron dos preguntas sobre cómo se aplica la tecnología: quién es capturado en las cámaras de vigilancia y dónde. “En relación con ambas cuestiones, actualmente se deja demasiada discreción en manos de los agentes de la policía”, señalaron. El fallo señala que no había evidencia clara de que el software estuviera sesgado por motivos de raza o sexo. Pero los jueces dijeron que las fuerzas de seguridad que utilizan la controversial tecnología nueva “desearían estar satisfechos de que todo lo razonable que se podría hacer se había hecho para garantizar que el software que se utiliza no tenga predisposiciones raciales o de género”. Megan Goulding, abogada del grupo de derechos civiles Liberty, que respaldó la denuncia de Bridges, dijo que los sistemas de reconocimiento facial son discriminatorios y opresivos. “El tribunal ha acordado que esta herramienta de vigilancia distópica viola nuestros derechos y amenaza nuestras libertades”, dijo Goulding. “El reconocimiento facial es discriminatorio para la gente de color, y es absolutamente correcto que el tribunal haya encontrado que la policía de Gales del Sur no había cumplido su deber de investigar y evitar discriminación”. La policía dijo que ya había hecho algunos cambios en el uso de la tecnología durante el tiempo que ha llevado el caso.

Japón (International Press):

- **Condenan a prisión suspendida a un hombre que fingió tener coronavirus.** Un hombre de 38 años que fingió tener coronavirus fue encontrado culpable por el Tribunal de Distrito de Nagoya. Norikazu Kita fue sentenciado a una pena de 18 meses de prisión, suspendida por tres años, informó Kyodo. El 17 de abril pasado, Kita visitó un municipio en la prefectura de Aichi y les dijo a los funcionarios locales que había dado positivo y estaba infectado de coronavirus. El municipio tuvo que cerrar temporalmente como medida de precaución. Kita fue hallado culpable de obstruir el funcionamiento del ayuntamiento. El tribunal señaló que el hombre había actuado de manera imprudente “a la luz del grave impacto que el coronavirus está teniendo en la sociedad”. Sin embargo, decidió emitir una sentencia suspendida porque Kita había mostrado remordimiento. El sujeto dijo que solo había tenido como intención “sorprender” a los empleados municipales.

De nuestros archivos:

26 de junio de 2007
Estados Unidos (*Washington Post*)

Resumen: Por 5 votos contra 4, la Suprema Corte autorizó a las escuelas a limitar la libertad de expresión de sus alumnos cuando su discurso pueda ser interpretado como favorable a las drogas. El caso sobre el cual tuvieron que pronunciarse los justices comenzó en enero de 2002, durante el paso de la llama olímpica frente a un liceo en Alaska. Aprovechando la presencia de cámaras de televisión, un alumno de 18 años, Joseph Frederick, desplegó un gran cartel proclamando "Bong Hits 4 Jesus" (algo así como "la pipa de marihuana le llega a Jesús"). El joven, que había optado a propósito por una fórmula ambigua, se colocó en el exterior del liceo, pero justo frente a la directora, que le quitó el cartel y lo sancionó con 10 días de suspensión. Estimando que su libertad de expresión había sido violada, Joseph Frederick, respaldado por una curiosa coalición que reunía asociaciones de defensa de las libertades y organizaciones religiosas, apeló a todas las instancias de la justicia estadounidense para reclamar la anulación de la sanción. “Las escuelas pueden adoptar medidas para proteger a quienes le son confiados de discursos que pueden razonablemente ser considerados alentadores del consumo de drogas ilícitas”, estimó la Corte en su decisión. “Concluimos que los responsables escolares en este caso no violaron la Primera Enmienda” de la Constitución estadounidense, que garantiza la libertad de expresión de los ciudadanos, añadió.

- **Court Backs School On Speech Curbs.** The Supreme Court yesterday gave public schools new authority to regulate what students say, allowing principals to punish speech or demonstrations that may "reasonably be viewed" as promoting illegal drug use. In its most significant ruling on student speech in almost two decades, the court said that the principal of a high school in Juneau, Alaska, did not violate senior Joseph Frederick's constitutional right to free speech when she suspended him for unfurling a banner reading "Bong Hits 4 Jesus" as students waited for the Olympic torch relay to pass their school in 2002. A bong is a water pipe commonly used to smoke marijuana. "Student speech celebrating illegal drug use at a school event, in the presence of school administrators and teachers poses a particular challenge for school officials working to protect those entrusted to their care from the dangers of drug abuse," Chief Justice John G. Roberts Jr. wrote for a five-justice majority of the court. "The First Amendment does not require schools to tolerate at school events student

expression that contributes to those dangers." Frederick had insisted that the slogan meant nothing specific and that he was not advocating drug use. The court recognized students' right to free speech at school in 1969, when it said that an Iowa public school could not ban the wearing of armbands in protest of the Vietnam War, as long as classes were not disrupted. Since then, the court has limited that right, permitting administrators to ban sexually explicit student speech in 1986, and to censor school-sponsored student publications in 1988. But yesterday's ruling was the first time the court has said that schools can prohibit a student expression that was neither obscene nor published under the school's auspices. The Juneau School Board, like many others nationwide, forbids "any assembly or public expression that advocates the use of substances that are illegal to minors" or otherwise "urges the violation of law." Some federal school aid is conditioned on schools' conveying an anti-drug message. Public school officials welcomed the ruling, saying that it recognizes that the schools' mission includes protecting student security and welfare, and that it will now be easier for school administrators to do that without worrying about being sued. "It's terrific news," said Francisco M. Negron Jr., general counsel of the National School Boards Association. "Educators aren't going to have to second-guess the on-the-spot decisions they make to ensure students are safe." Still, the court did not accept the broadest claims of Juneau school officials and some of their supporters, including the Bush administration, who had urged the justices to empower schools to restrict messages contrary to their "educational mission." Two members of the majority, Justices Samuel A. Alito Jr. and Anthony M. Kennedy, made it clear that they gave Roberts the fourth and fifth votes he needed on the understanding that yesterday's ruling applied only to advocacy of illegal drug use. In a concurring opinion joined by Kennedy, Alito wrote that yesterday's ruling "provides no support for any restriction of speech that can plausibly be interpreted as commenting on any political or social issue," including student opposition to the drug laws themselves. The case, Morse v. Frederick, No. 06-278, had created unusual alliances, with Frederick receiving the support not only of civil libertarians, gay rights advocates and proponents of medical marijuana but also conservative Christian legal organizations. Lambda Legal, which advocates equal rights for gay and lesbian students, backed Frederick out of concern that a ruling in favor of the principal might encourage administrators to prohibit students from openly declaring their gay, lesbian or bisexual orientation. For their part, the Christian groups argued that a broad ruling in favor of the schools could be used to punish students who express religion-based opposition to homosexuality, in school districts whose policies call for tolerance of gay people. Negron said the "jury is still out" on those matters after yesterday's ruling, but some who filed friend-of-the-court briefs in favor of Frederick said the Alito-Kennedy concurrence means that the decision will not affect cases involving student speech about sexuality. "It is unfortunate that the U.S. Supreme Court has chosen to depart from its long-held practice of protecting the free speech rights of students," said John W. Whitehead, president of the Rutherford Institute, a civil liberties organization. "However, the decision should have a limited effect because it applies only to student speech that promotes illegal drug use." Justices Antonin Scalia and Clarence Thomas also joined the majority. Justice John Paul Stevens dissented, arguing that Frederick had raised a "nonsense banner," which advocated nothing, legal or illegal, and that the court's opinion could be read to permit broad censorship. "[T]he court's ham-handed, categorical approach is deaf to the constitutional imperative to permit unfettered debate, even among high-school students, about the wisdom of the war on drugs or of legalizing marijuana for medicinal use," Stevens wrote. Justices David H. Souter and Ruth Bader Ginsburg joined Stevens's opinion. Justice Stephen G. Breyer also dissented, writing separately that the court should not have decided the free-speech issue at all and ruled only that the principal was not individually liable for her decision.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*